



**ACTA-BORRADOR N° 15/2017.
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SIETE DE
JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

ASISTENTES:

1. D. Jorge Barragán Ulloa.
2. D^a. Raquel Alonso Arévalo
3. D. Alberto Arranz Núñez.
4. D^a. Teresa Rebollo García.

AUSENTES:

5. D. Julián Rodríguez Santiago.
6. D^a. Teresa López Martín.
7. D. José María Magro Gutiérrez.
8. D. Jesús María Hernando Cáceres.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y cuarenta minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, no habiendo quórum en primera convocatoria, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, en segunda convocatoria, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del alcalde acctal. D. Jorge Barragán Ulloa.

ACUERDOS:

1. Aprobar el acta 13/2017 de la sesión celebrada el 23 de junio de 2017.

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 23/06/2017 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 13/2017).

2. Aprobar el acta 14/2017 de la sesión celebrada el 27 de junio de 2017.

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 27/06/2017 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 14/2017).



3. Comunicaciones.

No hubo.

4. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para la demolición de edificio existente y ejecución de vivienda unifamiliar.

4.1. Licencias urbanísticas: Solicitud de D. Ricardo Delgado Sáez para la demolición de edificio existente y ejecución de vivienda unifamiliar en el solar resultante, en la C/ Fernando El Católico, núm. 20 de Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho:

PRIMERO.- El 31 de agosto de 2016, D. Ricardo Delgado Sáez, solicitaba licencia de obra para la ejecución de la siguiente obra: "Demolición de vivienda y ejecución de vivienda unifamiliar", en la C/ Fernando el Católico nº 20 de Medina del Campo, referencia catastral 0151831UL4705S0001SP. Adjuntaba a su solicitud proyecto básico y de ejecución redactado por arquitecto y justificante de abono de tasas administrativas. El 8 y el 23 de mayo se presentó documentación complementaria.

SEGUNDO.- El 15 de mayo de 2017 se recibe acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, en el que se considera adecuada la estrategia de actuación arqueológica prevista por el promotor con carácter previo a la ejecución de las obras.

TERCERO.- El 29 de junio de 2017, se emite informe técnico favorable por parte del Arquitecto Municipal. El 3 de julio se informa favorablemente por el técnico de Administración General.

Y las siguientes:

Consideraciones jurídicas

PRIMERA.- Contando con lo manifestado por el arquitecto municipal en su informe favorable de 29 de junio de 2017:

"Documentación técnica que se analiza"

La instancia con la solicitud de licencia se presenta acompañada de la siguiente documentación:

Proyectos básico y de ejecución para vivienda unifamiliar en la calle Fernando el Católico nº 20, redactado por el arquitecto D. Roberto Rueda de la Cruz, visado por su colegio profesional con fecha de 19/08/2016, que contiene la siguiente documentación:

- 1.1.- Memoria descriptiva y constructiva de la intervención pretendida sobre el edificio con los siguientes anexos:
 - Cumplimiento del CTE:
 - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones: Accesibilidad, habitabilidad, REBT y certificado de eficiencia energética.
 - Proyecto de derribo de edificación existente. PEM: 2.569,32 euros.
- 1.2.- Pliego de condiciones
- 1.3.- Planos para definición de la actuación y contraste con la normativa urbanística.
- 1.4.- Mediciones y presupuesto. El Presupuesto de Ejecución material asciende a la cantidad de 96.000 Euros.
- 1.5.- Estudio Básico de seguridad y salud en cumplimiento del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud.
- 1.6.- Estudio de gestión de residuos conforme lo exigido en el RD 105/2008, de 1 de febrero.



Compromiso de Dirección de obra adquirido por el arquitecto D. Roberto Rueda de la Cruz visado por su colegio profesional con fecha 19/08/2016.

Justificante del pago de la tasa por licencia urbanística.

Con fecha de entrada en registro de 08/05/2017 se presenta nueva documentación, subsanando el requerimiento 2017005641 de fecha de registro de salida de 31/03/2017.

Documentación modificada para proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Fernando el Católico nº 20, redactado por el arquitecto D. Roberto Rueda de la Cruz, visado por su colegio profesional con fecha de 27/04/2017, que contiene la siguiente documentación:

- 1.1.- Memoria descriptiva de la intervención que sustituye a la anterior.
- 1.2.- Planos modificados que sustituyen a los del proyecto anterior. Planos S1, A1, A3 y plano I1, sustituidos por S1*, A1*, A3* y plano I1* respectivamente.
- 1.3.- Estudio de gestión de residuos conforme lo exigido en el RD 105/2008, de 1 de febrero. Sustituye al anterior.

Proyecto de actuación de trabajos de actuación arqueológica en el solar de la c/ Fernando el Católico nº 20 en Medina del Campo (Valladolid) realizado por Strato acompañado de la autorización de la Comisión Territorial de Cultura de Valladolid concedida en su sesión del 10/05/2017.

Justificante del pago de ICIO, fianza para la gestión de residuos, y de la fianza para responder por los posibles daños ocasionados en las aceras y calzada

Compromiso de dirección de ejecución de obra adquirido por el arquitecto técnico D. Jose Luis Sainz Serrano.

Normativa de aplicación

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2.008). Asimismo, son de aplicación las modificaciones puntuales realizadas así como las correcciones de errores. Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011), Modificación nº 3 (acuerdo de pleno de 30 de junio de 2014), la modificación nº 4 (acuerdo de pleno de 18 de mayo de 2015).

Es de aplicación el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de Noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de Enero de 2011 y BOP, de 22 de Enero de 2011).

Según el PGOU, el suelo está clasificado como urbano consolidado (plano PO 1.3 del PGOU) y calificado con la ordenanza R4c, residencial unifamiliar mixta (plano de ordenación PO-04 B3 del PGOU). La parcela objeto del presente informe está afectada por el trazado del 2º recinto de la muralla del castillo de la Mota. Se encuentra en el área de cautela arqueológica con nivel de protección de grado 2, incluida en la ficha 01 del PECH.

Conforme a la ficha de catalogo del PECH 01 de forma previa a las obras que se autoricen, deberá ejecutarse una excavación de sondeos estratigráficos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. La metodología con la que se realicen se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactará por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid.



Descripción de la propuesta

Se pretende demoler una vivienda molinera de una sola planta que existe en la actualidad. En su lugar se plantea una vivienda unifamiliar que desarrolla su programa en dos alturas. La vivienda presenta cocina, salón, tres dormitorios y dos habitaciones más. Presenta patio posterior y garaje.

(...)"

SEGUNDA.- Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el Técnico de Administración General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

“PRIMERO.- Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de Enero (en adelante RUCyL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor.

1.1. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia:

La actuación consiste en la demolición de una construcción existente y en la edificación de una vivienda unifamiliar en el solar resultante.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela en la que se encuadra la vivienda objeto del proyecto, situada en la C/ Fernando el Católico nº 20, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, y calificada con la ordenanza “R4c, Unifamiliar mixta”, con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 217 a 224, de las Ordenanzas de la Normativa del Plan. El uso de “Vivienda” está fijado como uso básico predominante.

La parcela objeto del presente informe está afectada por el trazado del 2º recinto de la muralla del castillo de la Mota. Se encuentra en el área de cautela arqueológica con nivel de protección de grado 2, incluida en la ficha 01 del PECH. De forma previa a las obras que se autoricen, deberá ejecutarse una excavación de sondeos estratigráficos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica, la cual deberá ser aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid

1.2. Ejecución de la obra:

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de 12 meses. Asimismo, el plazo de finalización se entenderá de treinta y seis meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del Reglamento de la misma Ley.



SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

Se ha recibido la pertinente autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid par los trabajos previos arqueológicos.

Se da cumplimiento al artículo 438 del PGOU de Medina del Campo, que establece la necesidad de que, previa o simultáneamente a la licencia de demolición, se obtenga la correspondiente licencia de obras para la nueva edificación, pues se han solicitado ambas autorizaciones conjuntamente.

TERCERO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen y que se incorporen a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

La documentación técnica tenida en cuenta en el expediente es el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Roberto Rueda de la Cruz, con fechas de visado de 19 de agosto de 2016 y 27 de abril de 2017 (modificación), así como el Estudio de evaluación acústica redactado por el ingeniero industrial Hernández Martín, el 21 de abril de 2017.

CUARTO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística”.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos cuatro de los que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- CONCEDER a D. Ricardo Delgado Sáez LICENCIA URBANÍSTICA para “Demolición de edificación y ejecución de vivienda unifamiliar” en la C/ Fernando el Católico nº 20, referencia catastral nº 0151831UL4705S0001SP, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Roberto Rueda de la Cruz, con fechas de visado de 19 de agosto de 2016 y 27 de abril de 2017 (modificación), con un presupuesto de ejecución material de 96.000 € siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

CON CARÁCTER GENERAL.

1. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



2. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo máximo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 36 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia conforme al artículo 303.2 del RUCYL.
3. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia de la licencia urbanística autorizada. Asimismo debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

Se estará a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del PGOU, en cuanto a los derribos y apeos. En particular, los derribos se realizarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar los escombros a la calle o emplear canales o tolvas en las fachadas. La Dirección facultativa, la propiedad y el contratista personal a sus órdenes, según el caso, serán responsables de los daños que se originen por la falta de precaución. Cuando se vaya a comenzar un derribo o vaciado importante, el propietario tendrá la obligación de comunicarlo de forma fehaciente a los colindantes de las fincas, por si debe adoptarse alguna precaución especial.

DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

1. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, **debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.**
2. La acera y calzada **quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales** para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
3. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto **se colocará la señalización y balizamiento pertinente**, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
4. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
5. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
6. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.

A LA FINALIZACION DE LAS OBRAS

En cualquier caso, junto a la documentación de la obra ejecutada y el certificado final de obra, que se presenten para la obtención de la licencia de **primera ocupación** (artículo 443 PGOU), deberán adjuntarse documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras). En esta documentación deberá incluirse, al menos:

- Certificado de final de obra, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Presupuesto final de obra visado por el colegio oficial.



- Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciéndose constar su compatibilidad con las condiciones de licencia.
- Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y resultados.
- Copia de alta en la tasa por recogida de basuras sellada por la oficina de Gestión Tributaria.
- Copia del resguardo acreditativo de haber abonado la tasa complementaria por expedición de la licencia de primera ocupación y en su caso la tasa complementaria por licencia urbanística, impuesto de construcciones y obras.
- Copia del impreso de declaración catastral presentado en el catastro inmobiliario.
- Ensayo acústico, realizado por una entidad de evaluación acústica acreditada, que justifique lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de julio, del ruido de Castilla y León.
- Copia del informe final presentado a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, con los resultados de las excavaciones de sondeos estratigráficos comprobatorios y valorativos, suscritos por el técnico arqueólogo.
- En lo referente a la instalación eléctrica ejecutada se presentará el boletín de instalación eléctrica conforme a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, que se adjuntará a la relación valorada y se firmará por el director de obra de modo que se acredite que las mediciones de dicho certificado del gestor coincidan con las mediciones generadas en la obra. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto deberá justificarse la diferencia y en su caso se recalculará la fianza de gestión de residuos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización de las obras, el inicio del correspondiente expediente sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Segundo.- NOTIFICAR la resolución al interesado y a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid.

5. Convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para formación de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante el año 2017 de ayudas a familias e instituciones.

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para formación de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante el año 2017, los informes de la administradora del Aula Mentor y de Intervención, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos cuatro de los que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Aprobar las bases, incluidas en el expediente, que regirán la convocatoria para la concesión de ayudas para formación de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante 2017.

2º.- Efectuar convocatoria pública mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Aula Mentor y página web institucional, para información pública.

3º.- Aprobar el gasto por importe de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3263/48000.



6. Aprobación si procede, convenios con otras entidades y organismos.

6. 1. Convenio de colaboración entre la consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León correspondiente al segundo semestre del año 2017.

Visto el expediente, el contenido del convenio y los informes que constan en él, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos cuatro de los que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la formalización del siguiente convenio de colaboración entre la consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León correspondiente al segundo semestre del año 2017, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de MEDINA DEL CAMPO, en adelante El Ayuntamiento, para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre del año 2017, que será la que se relaciona en el anexo.

SEGUNDA. Financiación

Los cachés por las actividades programadas serán abonados por la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de acuerdo con la distribución especificada en dicho anexo. El importe a abonar por la Consejería de Cultura y Turismo para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (12.948,50 €) en concepto de cachés, que se cargará a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.64100.0 y por El Ayuntamiento, a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VENTISEIS CENTIMOS (8.381,26 €) en concepto de cachés, a lo que se sumará los gastos indicados en los siguientes párrafos.

El Ayuntamiento deberá abonar además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del teatro o espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única responsable de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente serán por cuenta del Ayuntamiento los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

TERCERA. Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo

La Consejería de Cultura y Turismo formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.



El Ayuntamiento deberá formalizar los correspondientes contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

Igualmente el Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales las fechas definitivas de las actuaciones, así como cualquier cambio que se produzca en las actividades programadas.

El Ayuntamiento se compromete a no programar con carácter gratuito, ni a contratar a precio inferior al negociado en la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, espectáculos que hayan formado parte de ésta en un tiempo no inferior a tres meses, exceptuando a las compañías locales cuando actúen en su propia localidad.

El Ayuntamiento deberá suscribir los contratos de seguros a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la totalidad de las actividades programadas.

Una vez realizadas todas las representaciones, el Ayuntamiento emitirá un informe de valoración de las actividades programadas que remitirá a la Dirección General de Políticas Culturales.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades.

En caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, esta responderá de los gastos generados a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso.

SEXTA. Publicidad

La Consejería de Cultura y Turismo elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, a través de los medios que estime oportunos.

El Ayuntamiento asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo el Ayuntamiento incluirá en todo el material impreso o instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada, el logotipo de la Red de Teatros de Castilla y León, el de la entidad correspondiente y el de la Junta de Castilla y León según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

SÉPTIMA. Precios

El precio de las entradas será fijado por el Ayuntamiento, para lo que tendrá en cuenta que debe de existir una proporción entre el coste del caché y el precio de la localidad, sin que en ningún caso la recaudación de taquilla pueda superar los gastos que genere la representación.

El precio fijado será comunicado a la Dirección General de Políticas Culturales.

El Ayuntamiento percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación de taquilla.

OCTAVA. Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por una persona en representación del Ayuntamiento, una de la Dirección General de Políticas Culturales y otra del Servicio Territorial de Cultura correspondiente a quienes El Ayuntamiento facilitará el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento.



Además la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del convenio.

NOVENA. Vigencia

La vigencia de este convenio será la correspondiente al segundo semestre del año 2017.

DECIMA.- Régimen de modificación del convenio.

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

UNDECIMA - Causas de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión
- e) de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En todo caso, la resolución anticipada del convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación con el objeto del convenio, sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.

DUODECIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Segundo.- Facultar a la Sra. alcaldesa D^a María Teresa López Martín para que firme dicho convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento y notificar a Intervención.

6.2. Convenio de colaboración con el Consejo Provincial de la Juventud para el patrocinio de un premio especial en el II Concurso "Valladolid: Provincia de Cine.

Visto el expediente, el contenido del convenio y los informes que constan en él, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos cuatro de los que legalmente la componen, **acuerda:**



Primero.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Consejo Provincial de la Juventud para el patrocinio de un premio especial en el II Concurso "Valladolid: Provincia de Cine", con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente convenio la colaboración de la Corporación Municipal con el Consejo Provincial de la Juventud de Valladolid mediante el patrocinio del premio especial del II Concurso "Valladolid: Provincia de Cine" edición de 2017.

SEGUNDA.- Obligaciones del patrocinado: Son obligaciones del Consejo Provincial de la Juventud de Valladolid.

1ª. Incluir en las bases del 11 Concurso "Valladolid: Provincia de Cine" el premio especial promoción de la semana renacentista "Feria de Imperiales y Comuneros" de Medina del Campo.

2ª. Incluir el logo del Ayuntamiento de Medina del Campo en todo el material publicitario relativo al 11 Concurso.

3ª. Incluir en las bases del mismo, que los cortos que se presenten al premio especial deberán contar con el logotipo del Ayuntamiento de Medina del Campo.

6.3. Convenio de colaboración con la Junta Local de Semana Santa cediéndole el uso gratuito de locales de propiedad municipal.

Visto el contenido del convenio y los informes que constan en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos cuatro de los que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Junta Local de Semana Santa cediéndole el uso gratuito de los locales de propiedad municipal que se indican, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente convenio la colaboración de la Corporación Municipal con la Junta Local de Semana Santa por medio de la cesión temporal del derecho de uso gratuito de un local de los tres existentes, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, situado en C/ Salamanca 1.

SEGUNDA.- Obligaciones de la asociación: Son obligaciones de la Junta Local de Semana Santa

1ª. Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la asociación para guardar los diferentes pasos y andas que vean necesario, si bien, cualquier otra actividad que no sea la descrita anteriormente deberá ser comunicada al Ayuntamiento de forma previa para su autorización.

2ª. La asociación está obligada al mantenimiento, a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso o por el acaecimiento de un caso fortuito.



3ª. Corresponderá a la asociación el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.

4ª. Actividades no permitidas: en el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante este convenio para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

5ª. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Medina del Campo.

6ª. La asociación, podrá disponer de las llaves del local.

TERCERA.-Obligaciones del Ayuntamiento:

Se hacen constar las siguientes:

1ª. Ceder el material, una vez concedida la petición, en disposición y condiciones para ser utilizado; levantando un Acta al efecto en el que se formalice la cesión, que deberá ser firmada por los representantes de ambas partes.

2ª. El mantenimiento de la maquinaria o material cedido, siempre y cuando se cumplan las obligaciones al respecto.

3ª. Compromiso de indicar a la persona designada por el Ayuntamiento las instrucciones básicas, fundamentales e imprescindibles para la utilización del espacio

CUARTA.- Duración de este convenio y, por tanto, de la cesión de uso gratuito que contiene: La cesión tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2020. Una vez finalizados en la fecha indicada los efectos de este convenio, existirá la posibilidad de renovar esta cesión, en función de la demanda de los locales y disponibilidad de los mismos, a través de la formalización de un nuevo convenio de colaboración.

QUINTA.- Finalización anticipada de los efectos de este convenio: Las partes reconocen esa posibilidad, en función de las necesidades de cada una. En ese caso, la intención de poner fin a los efectos del convenio antes de que transcurra la duración íntegra del mismo, deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, tratando de que coincida con el inicio de un nuevo año, por tanto, con antelación suficiente que en ningún caso podrá ir más allá del 2 de noviembre.

También quedará sin efecto este convenio en caso de incumplirse fehacientemente por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento

SEXTA.- Naturaleza jurídica: El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, por lo que se refiere a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

En caso de discrepancias, será obligatorio el mutuo acuerdo para solucionarlas y, en todo caso, si aquél no ha sido posible, una vez agotada la vía administrativa, la competencia jurisdiccional queda residenciada en los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo.

Segundo.- Facultar a la Sra. alcaldesa Dª María Teresa López Martín para que firme dicho convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento y notificar a Intervención.



7. Asuntos de urgencia.

No hubo.

8. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

EL ALCALDE ACTUAL.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Jorge Barragán Ulloa.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.